



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional N° 330-2015-GRA/CR.

Huaraz, 16 de Diciembre del 2015.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash
CERTIFICA QUE EL CONSEJO REGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, el Oficio N° 049-2015-GRA/CR-CPPyAT, el Informe N° 005-2015-GRA-CR-CPPyAT, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".



Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: (...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo el artículo 39° de la citada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la letra b) del artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, respecto a las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Solicitar informes y/o documentación a cualquiera de los funcionarios del Gobierno Regional", y respecto a sus facultades en el artículo 11° preceptúa: "El Consejo Regional, las comisiones y/o los Consejeros Regionales, tienen facultad para solicitar al gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, (...)";

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 142-2015-GRA-CR, de fecha 05 de Junio del 2015 el Pleno del Consejo Regional de Ancash **ACUERDA:** Derivar a la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, a fin de emitir Informe Técnico, respecto a la variación de la Autoridad Portuaria Regional de Ancash, convirtiéndola en Unidad Ejecutora Dependiente del Gobierno Regional de Ancash;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, la Autoridad Portuaria Regional de Ancash no cumple con la normatividad establecida en el Artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, para ser creada como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Ancash; la misma que prescribe el Oficio N° 712-201-REGIÓN ANCASH-GRPPAAT/SGPPTO, Oficio N° 3672-2014-EF/10.01 y los demás documentos adjuntos en el presente informe;

Que, mediante el Oficio N° 049-2015-GRA/CR-CPPyAT, de fecha 10 de Diciembre del 2015 la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash mediante el Informe N° 005-2015-GRA-CR-CPPyAT concluye y recomienda: *Primero.- Que la Autoridad Portuaria Regional de Ancash no cumple con la normatividad establecida en el Artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, para ser creada como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Ancash; la misma que prescribe el Oficio N° 712-201-REGIÓN ANCASH-GRPPAAT/SGPPTO, Oficio N° 3672-2014-EF/10.01 y los demás documentos adjuntos en el presente informe. Segundo.- Que no habiendo los medios administrativos y financieros, por la falta de los autos requeridos a la secretaría del Consejo Regional mediante el Oficio N° 039-2015-GRA/CR-CPPAT-P de fecha 10 de Noviembre del presente año y estando al finalizar el presente año, la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash recomienda trasladar la presente investigación a la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash del año 2016, puesto que no se pudo llegar a una conclusión correspondiente para emitir el dictamen correspondiente como lo señala el Acuerdo de Consejo Regional N° 249-2015-GRA/CR de fecha 02 de Octubre del 2015, es cuanto se pone a conocimiento del Pleno del Consejo Regional para su tratamiento respectivo;*

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz el 15 de Diciembre del 2015, vistos el Oficio N° 049-2015-GRA/CR-CPPyAT, de fecha 10 de Diciembre del 2015 de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash; al respecto el Pleno de Consejo Regional somete a debate; la misma que es **aprobado por UNANIMIDAD**; el Informe N° 005-2015-GRA-CR-CPPyAT de fecha 09 de Diciembre del 2015; con dispensa de lectura y aprobación de acta, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe N° 005-2015-GRA-CR-CPPyAT de fecha 09 de Diciembre del 2015; emitido por la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRASLADAR todos los actuados del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, periodo 2016; para que de acuerdo a sus legales atribuciones emita el Informe o el Dictamen correspondiente en atención al Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, respecto a la variación de la Autoridad Portuaria Regional de Ancash, convirtiéndola en Unidad Ejecutora Dependiente del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Enrique Huertas Pajuelo
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL